

Narcóticos y Tribunales

DROGAS DE CONFESION DEL REO.— Con ocasión del proceso del Primado de Hurgría, Cardenal Mindszenty, revistas y prensa de distintos países han venido publicando artículos sobre los efectos de determinados narcóticos principalmente el ACTEDRON y el PENTOTHAL, estudiándolos como “drogas de confesión del reo” y “suero de la verdad” en los procesos judiciales. O también como medio de exploración de lo subconsciente en psicoanálisis, o como tratamiento en la terapéutica psiquiátrica de los estados neuróticos.

El tema resulta interesante porque permite, en primer lugar, vislumbrar el procedimiento que se ha podido seguir en un caso histórico, de tanta resonancia, como el del aludido Príncipe de la Iglesia. Pero además, puede tener un interés de orientación de criterios y conciencias, tanto de profesionales de la Medicina y del Foro, como de clientes, ya que el empleo de tales narcóticos se va extendiendo como recurso terapéutico y corre el peligro de que se extienda como auxiliar de investigación judicial.

Recogiendo las aportaciones de las mejores revistas, ha aparecido en la Revista Hispano-Americana de Cultura “Razón y Fe”, que en Madrid editan los Jesuitas, un magnífico estudio del Dr. Marcelino Zalba, Profesor de Moral en la Facultad Eclesiástica de Oña —Burgos—, con el título de “Narcoanálisis terapéutico y forense ante la Moral”.

Nos ha parecido resultará del agrado de nuestros lectores el condensarlo aquí, reduciéndolo al marco de extensión y carácter de esta Revista.

EL RECURSO NARCOTIZANTE NO ES NUEVO.— Hace ya algún tiempo se venía hablando de él con motivo de su empleo esporádico por la Policía ame-

ricana y sistemático por la checoeslovaca, después del golpe de Estado en Praga. También en Francia, se registró, a principios del año pasado, un caso del empleo del Pentothal para un examen médico legal, que armó cierto revuelo.

Con todo esto, la gente ha creído, acaso un poco exageradamente, que ya está en su poder la llave del misterio que hasta hace poco envolvía las confesiones públicas de los grandes procesados de la U. R. S. S. Cuanfiesando, a gusto de los jueces, unos do por manera extraña acaban con crímenes poco verosímiles, y pidiendo, en aparente lucidez perfecta, que se les apliquen sin consideraciones las penas, nada suaves, previstas por la Ley para los traidores.

No es que, por un arrepentimiento tardío, tienen a dicha el sacrificio expiatorio de su cero individual en aras de la inviolabilidad del infinito colectivo del Estado comunista, sino que una vulgar inyección ha puesto sus facultades mentales a discreción del Tribunal que lo juzga.

EEFECTOS NARCOTIZANTES DEL ACTEDRON Y PENTOTHAL.—

Es bien sabido que ciertas drogas tienen la propiedad de debilitar, y aun suprimir, el control de la voluntad. Basta aludir a los efectos, universalmente conocidos, del alcohol y de los anestésicos ordinarios: éter, cloroformo, etc., que dan lugar a tantas confidencias intempestivas e involuntarias de los alcoholizados y anestesiados.

Junto a ellas figurarán en adelante, como reactivos, por ahora a lo menos, misteriosos y formidables, varios otros productos químicos, que vamos a describir sumariamente.

El ACTEDRON ha sido descrito como una pastilla de gusto extraño y desagradable, que se ingiere disuelta en algún líquido. Para hacerla

sorber incautamente o por fuerza, se provoca una sed acuciadora mediante un régimen de hambre previa, satisfecha al fin con pescado salado, que produce una ansia de beber capaz de no advertir la terrible disolución, o de afrontar sus consecuencias a trueque de calmar la sed.

Su primer efecto sería el de vigorizar de una manera anormal la conciencia, aprestándola para soportar cualquier sufrimiento. Pero luego vendría la reacción contraria, y la víctima, como un hipnotizado, sin juicio propio, sin fuerza de voluntad, con el libre albedrío anulado, quedaría a discreción de quien quisiera explorarla. Terreno preparado para cosechar en él sin gran arte de cultivo, por fácil sugestión, la confesión de cualesquiera crímenes cometidos o simplemente sugeridos.

El PENTOTHAL es químicamente una sal de sodio, de efectos anestésicos, con fórmula análoga a la de los demás, aunque mucho más compleja, y con propiedades calmantes comparables con las del gardenal y veronal.

En cuanto a sus efectos psíquicos, presenta "no solamente la propiedad de anular el control consciente, sino también la de levantar barreras subconscientes, características de un gran número de afecciones mentales". (J. ROLIN; *Le pentothal drogue de l'aveu. Etudes*, oct. 1948, pág. 4 París).

Semejante al Pentothal en composición y propiedades es el Amital sódico, que ciertos laboratorios fabrican y expenden con el nombre de Nesdonal, anestésico 245 R. P. De análogos efectos narcóticos es también el Evipán, que se ha empleado, con los anteriores, en clínicas psiquiátricas, y que, como ellos, sería, al decir del Dr. Henry Ey, "perfectológicos". (*La presse medicale*, enero 1948, pág. 13, París.)

El Pentothal y el amitál se administran por inyección intravenosa, en solución o dosis debidamente estudiadas. No siempre resulta inocua su aplicación, y se debe tener a prevención oxígeno y prostigmina para combatir eventuales trastornos, que alguna vez son mortales.

Obrando sin complicaciones, pro-

duce pronto el embotamiento lento de las facultades, hasta un estado hipnagógico próximo al sueño. Aumentando las dosis o acelerando su ritmo, se logra que el paciente caiga en un sueño pesado, del que despertará al cabo de diez minutos.

"Con el amitál, el estado hipnagógico es profundo y hay que hacer esfuerzos para mantener al enfermo despierto por medio de preguntas. Con el pentothal, su estado es mucho menos próximo al sueño y más lúcido. El paciente se manifiesta simplemente más locuaz. Si se quiere acentuar su estado hipnagógico, sin llegar al sueño profundo, se utiliza como antídoto la inyección de estricnina o de vitamina B 6. Toda esta técnica compleja permite, como se ve, regular el grado de obnubilación". (J. ROLIN, art. cit. págs 5-6.)

Se comprende que la experimentación médica y la investigación psicológica hayan sentido la tentación de aprovechar estas drogas como medio de exploración. Momentos oportunos para ello son tanto el estado crepuscular preanestésico, como el semi-consciente del despertar del sueño.

En ambos estados la reacción psicológica del paciente es variable: unas veces habla de por sí; otras, y es lo corriente, hay que dirigirle preguntas para hacerle hablar; aun con ellas, cuesta mantenerle la atención cuando se ha empleado amitál. A veces ocurre que el paciente se resiste y mantiene a la defensiva; otras, por el contrario, cae en un estado de sugestionabilidad más o menos completa.

JUICIO MORAL DEL NARCOANÁLISIS COMO TERAPÉUTICA DE ESTADOS NEUROTICOS.—

El narcoanálisis coincide fundamentalmente con los métodos terapéuticos de shocks comáticos, electroshocks, etc., y, al parecer, con alguna ventaja sobre éstos.

Conforme a los datos recogidos por diversas revistas médicas del último trienio, el pentothal ha obtenido positivos y muy satisfactorios resultados en el tratamiento de buen número de neurosis de guerra en manos de psiquiatras del Ejército norteamericano, a quienes se deben los rápidos progresos en su aplicación. También en muchos casos de neurosis emo-

cionales simples ha dado plena satisfacción y sin recaídas.

Fuera de esto no existen otros efectos terapéuticos. seguros, al decir de los expertos, aunque se citen diversos casos de alivio en neurosis ligeras.

En cambio existen peligros, nada despreciables, en este tratamiento. El principal parece ser la extrema sugestibilidad que provoca en el paciente la anestesia del pentothal, agravado por el hecho de que la mayor parte del tiempo el enfermo no habla espontáneamente, sino que es menester interrogarle. Corre el riesgo de ser un peligro a disposición de médicos tan incompetentes como inexpertos.

Además, según el testimonio de un eminente especialista, citado en la revista *Etudes*, existe el peligro de la recaída y a veces agravación del paciente, después de una primera mejoría espectacular. (*Etudes*, art. cit. pág. 7).

En este estado de cosas ¿es lícito el narcoanálisis terapéutico? Con una serie de reservas y en las debidas condiciones, respondemos, en principio que sí puede serlo.

Lo será, desde luego, en los casos en que esté demostrada su eficacia; por ejemplo, en las neurosis simples recientes, siempre que el enfermo no lo repugne, o que no funde su repugnancia por lo menos en apreciaciones equivocadas, que él mismo desestimaría si estuviese en la realidad.

Lo será también cuando no haya otro tratamiento menos odioso al paciente, si consta que no ha de serle nocivo, y que los efectos de sugestibilidad eventuales serán realmente pasajeros y que no dejarán huella nociva en el futuro, o que la dejarán ciertamente menos molesta que la de la actual enfermedad, de otra suerte incurable.

Pero si el médico no está cierto de que el narcoanálisis no ha de agravar la situación de su cliente, no puede aplicársele ni siquiera a falta de otros remedios, salvo en trances especiales. Aunque exista la probabilidad de buen resultado y se cuente con el consentimiento del paciente.

No es lícita la experimentación de una hipótesis científica propiamente dicha, ni siquiera al amparo de un pretendido altruismo, con que el cliente arriesgue gravemente su salud por el progreso de la ciencia al servicio de la comunidad humana. Ni el enfermo es dueño de su salud, ni el médico puede servir a la ciencia a expensas de un ser humano, experimentando medios dudosos.

Para emplearlos tiene que verse obligado por la necesidad de ayudar, siquiera de este modo, a un paciente que no puede tener alivio, y el riesgo de la experimentación tiene que estar contrapesado con la esperanza fundada de buen éxito.

En todo caso, debe proceder el especialista de acuerdo con el enfermo, ya que éste ha de poner su alma misma en manos del médico. Y es de todo punto recomendable, y no pocas veces aun imprescindible, que la sesión narcoanalítica se efectúe en presencia de un familiar u otra persona de toda confianza para el narcoanalizado, como guardián del enfermo y eventual testigo del psiquiatra mismo.

No tenemos inconveniente en añadir que el narcoanálisis puede ser lícito, aunque haya otro tratamiento eficaz. Si están excluidos los riesgos físicos y morales para el instante del tratamiento y para después, y si el enfermo se pone de grado en manos del psiquiatra, no hay que por qué dificultar el narcoanálisis voluntario por fines terapéuticos, mientras no haya otros medios de curación más practicables con semejantes resultados.

COMO RECURSO DE EXPLORACION PSICOANALITICA.—Su empleo nos parece bastante más difícil de justificar para fines psicoanalíticos, que para fines físicamente terapéuticos.

Desde luego, es el paciente mismo el que ha de determinar libremente, si se ha de someter a la narcosis, con el abandono heroico que ella supone en manos del psiquiatra, o si prefiere el procedimiento más largo y laborioso del análisis en estado de vigilia, conservando el dominio de sus facultades y prestando consciente su concurso a la labor del psicoanalista.

Hecha esta reserva fundamental,

no juzgamos que la autorización del narcoanálisis haya de ser mucho más difícil desde el punto de vista moral, que la del psicoanálisis en general, siempre que haya las debidas garantías de honradez profesional al resguardo de toda sospecha, y que se empleen las debidas cautelas.

ILÍCITO COMO MEDIO DE INVESTIGACION PROCESAL.—

Es el aspecto más delicado, trascendental y peligroso que plantea el problema de las "drogas de confesión". ¿Será lícito emplearlo, sobre todo en las causas criminales?

En Francia se suscitó la cuestión primero entre los médicos forenses. A consecuencia de un comunicado del profesor Delay, la Sociedad de Medicina legal nombró una comisión que dictaminara sobre el tema. Su voto fué afirmativo bajo esta triple reserva: Siempre que se utilizara como medio de simple diagnóstico y no de confesión, con garantía del secreto médico tan absoluto en Francia, y ante la nulidad de los demás recursos de diagnóstico.

Protestó enérgicamente la *Association des médecins sportifs et Internés de la Resistence*. "Conocemos demasiado los métodos en coacción durante el interrogatorio —afirmaban—, para admitir que los principios con que se honra el Derecho francés sean modificados de esta suerte".

El silencio total observado en lo sucesivo por la Sociedad de Medicina legal hace suponer que el voto formulado por la Comisión no ha hallado acogida.

También la Directiva de los Colegios de Abogados de Francia tomó cartas en el asunto, con el buen acuerdo de protestar contra la narcoexploración en nombre de la tradición jurídica y de las garantías necesarias para la defensa.

A TENTADO A LA DIGNIDAD HUMANA.— Hoy día está universalmente proscrita la tortura como medio de obtener la confesión del acusado. Con semejante prescripción latente en nuestros Códigos, las drogas de confesión no pueden ser utilizadas jurídicamente. Su empleo, además de ser ilícito, lesiona estrictos derechos del inculpaado. Las confesiones obtenidas mediante el "sue-

ro de la verdad", no pueden ser tenidas en cuenta para el fallo judicial.

Porque tortura es y tortura más indigna y de peor condición que los azotes, esa irrupción directa en el alma del procesado, anulándole el control de su conciencia y teniendo con él el supremo desacato de privarle de su libre albedrío, del núcleo de su esencia y actuación humanas. Sobre todo tras los interrogatorios de horas y horas sin descanso, con la disposición psíquica que forzosamente han tenido que dejar en el alma del acusado. (Del Cardenal Mindszenty se dice afirmó un funcionario de Policía húngara, evadido a Viena, que su interrogatorio duró ochenta y dos horas, después de las cuales se le dió la "píldora refrescante" que produjo la codiciada "confesión espontánea").

Cuando se atormenta brutalmente a un detenido en un cuartel de Policía o en la celda de una cárcel, es por de pronto, a despecho de la Ley, con un acto en realidad punible y condenado por la conciencia. Además, esas torturas no tienen eficacia sino indirectamente sobre la parte más noble del ser humano, que en su raíz sigue intacta y capaz de sublimarse con la entereza insoportable y el heroísmo.

Mientras que las drogas de confesión influyen en las mismas facultades superiores y trastornan la misma alma. Y quién sabe si haciéndole pronunciar inconscientemente, precisamente la declaración falsa que se le había presentado en estado de vigilia como una tentación fácil para acabar de una vez con las torturas y que él rechazara porque se lo impedían la verdad y la conciencia.

Recuérdense los principios aprobados por la Asamblea General de la O. N. U. entre los derechos del hombre: "ninguno será sometido a tortura, ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes" (art. 5), y aquel otro, "todo acusado de un reato se presume inocente hasta que su culpabilidad sea establecida legalmente en el curso de un proceso público, en el que se aseguren todas las garantías necesarias para su defensa". (Art. 11).

REPAROS DE DERECHO NATURAL Y SENTIDO CRISTIANO.—

“Nadie es criminal ante la sociedad mientras no se le demuestre”, es un viejo axioma jurídico. Y entre tanto tiene derecho a hacerse pasar por persona honorable.

Por ello, en los juicios criminales, el reo está en derecho para negar el propio crimen. Por lo mismo, las leyes modernas no toman al reo juramento de decir la verdad en las causas criminales. El propio Derecho Canónico lo prohíbe expresamente para los procesos eclesiásticos. Lo cual no es reconocer el derecho a la mentira sino entender que la negativa del reo, no significa precisamente lo que suena.

Ante Dios y ante su conciencia el criminal tiene su responsabilidad y sus deberes de conjurar, si es posible, los efectos perniciosos de su acción criminal, de reparar el daño hecho, etc., asegurando así para el futuro su contribución al bien común.

Ante la sociedad humana tiene derecho a su reputación mientras no la haya perdido de hecho o de derecho, y puede defenderla. En ello no hay ningún atentado contra el bien común, toda vez que impunidad ante la justicia humana no significa para él autorización o aprobación para seguir procediendo del mismo modo.

La persona humana y sus facultades, corporales lo mismo que espirituales, son inviolables. Ninguna autoridad terrena puede disponer de su substancia directamente, utilizándolas como medio ni siquiera para los fines más santos o necesarios. ¡Nunca el fin justificó los medios!

Ni hay que alucinarse con el espejismo de la necesidad social. En el mejor de los casos, se trataría de un beneficio social momentáneo, al precio de los principios fundamentales de la ética social, que se sacrifican irreparablemente, y cuya lógica consecuencia serían los procedimientos que se atribuyen a la N. K. V. D., las leyes de esterilización de ciertos Es-

tados, la supresión de los que no sirven sino para gravar los presupuestos, etc.

Nunca, pues, podrá justificarse en los procesos judiciales la narcoexploración. Ni forzando al reo, ni siquiera invitándole a que voluntariamente se someta a ello. (ECCLESIA: Apasionante debate mundial en torno al pre un envilecimiento de la dignidad Card. Mindszenty, 1949, 70). Es siempre juicio. Es, cuando se presiona, una violación de los derechos sagrados e intangibles del individuo, que no se despoja de ellos al hacerse miembro de la sociedad.

Y sobre ser degradante el procedimiento, no se olvide que prácticamente resulta inútil para el esclarecimiento de la verdad. Por tanto, injusta toda sentencia que se base en tales confesiones.

COMPROBACION TRAGICA.— Lo absurdo y criminal del procedimiento narcoanalítico en un proceso ha tenido una comprobación trágica en el caso del invicto Cardenal de Hungría.

A la hora de lucidez mental y libertad pudo afirmar: “Yo no he tomado parte en ninguna conspiración. Yo no renunciaré a mi sede episcopal. Yo no haré confesión alguna. Si tras estas declaraciones VV. EE se enteran de que he confesado o renunciado, y de que estas últimas manifestaciones están respaldadas con mi firma, deben considerarlas únicamente como consecuencia de la fragilidad humana y, por anticipado, las conceptúan nulas y sin valor.”

Si después el Gobierno de Hungría anunció en su Libro Amarillo una confesión contradictoria, no era del aguerrido Cardenal que montaba “la guardia por Dios y por la Iglesia”, impávido ante la cólera de las tempestades que bien conocía, sino de la “fragilidad humana”. No porque el alma vacile, sino porque se la anula y hace de ella un muñeco, conculcando los más elementales derechos del ser humano.

(Condensado por F. M.)

